

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud allegada el 14 de marzo de 2022 por el abogado CHRISTIAN ANDRÉS PEÑA TOBÓN, el Despacho Dispone:

1. AUTORÍCESE el retiro de la demanda, toda vez que, en el presente asunto no se ha admitido la demanda, no se ha efectuado la notificación a los interesados y no se han practicado medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

2. HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al abogado CHRISTIAN ANDRÉS PEÑA TOBÓN, sin necesidad de desglose.

3. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones y constancias del caso.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 048 de 28/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c753c824ac65376dc0760cd621ed91780fadf30c474b04ca4e1dcfe8547b2e8c**
Documento generado en 25/03/2022 12:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>